

Este periódico se publicará todos los dias por la
mañana, excepto los lunes y siguientes á festivos.

Director: Bernardo Fabregues y Sintés.

Redaccion y Administracion, calle del Norte n.º 1.
Horas de oficina para anuncios, de 9 á 1 mañana.

Seccion Doctrinal.

HONOR Á FRANCIA.

Al fin el génio de la Francia ha enarbolado la enseña salvadora de la República: al fin los hijos de la revolucion recuerdan que son el pueblo de la Convencion y de los derechos del Hombre. Rotas están las cadenas; muerto el despotismo: ya sólo queda del imperio el espantoso surco de sangre de las hecatombes con que la dinastía de los aventureros corsos pretendia afianzar su presa: ya sólo resta del imperio la tercera invasion, la horrible amenaza de quinientos mil extranjeros contra la independencia y la libertad del Occidente.

Napoleon ha puesto á los piés del enemigo de su patria el honor y la suerte del pueblo francés, y el pueblo francés, estallando en santa indignacion, ha reivindicado su suerte y su honra, reconquistando su autonomia y su derecho.

¿De cuántos horrores, de cuántos crímenes se hubiera visto libre el mundo moderno, de cuántas calamidades Francia, sin esa miserable parodia del primer imperio! Mas sólo las grandes desgracias son la enseñanza de los pueblos felices: sólo en las grandes catástrofes hallan las naciones el principio de su regeneracion.

¡Triste condicion de nuestras sociedades! Siempre las revoluciones hallan á su advenimiento una herencia de oprobio y de ruina que la dominacion de las monarquias lega á los pueblos, y la República siempre encuentra en su triunfo inmenso cúmulo de calamidades que el despotismo atesoró, elementos envilecidos y débiles que incubó la tiranía. ¿Por qué imputan nuestros enemigos al triunfo del pueblo trastornos y desastres que ellos solos suscitaron y vivificaron con su mando egoista? La revolucion y la República tienen, sin embargo, en sí harta vitalidad para trocar los males del pasado en manantial de bienes en lo porvenir. Llevan la razon y la justicia de su parte, y la razon y la justicia concluyen al fin por triunfar. Despiertan las nobles pasiones de los ciudadanos, resucitan todas las fuerzas vivas de los pueblos, y de cada hombre hacen un héroe, de cada patriota un baluarte invencible contra el desbordamiento de la injusticia invasora.

¡Viva la República! ¡La Francia se ha salvado! grita á estas horas el pueblo de París, con esa intuicion hija de las grandes inspiraciones. Su instinto no le engaña. La revolucion y la República salvarán la Francia, por más que el dogal prusiano que le impuso el César huido, esté á punto de arrebatarle vida y honor.

Francia representa hoy la causa de la humanidad y de la civilizacion, la lucha de los pueblos contra los reyes, la muerte de los poderes personales, el principio del reinado del derecho.

Seria preciso que la justicia desapareciera del mundo, que el progreso fuera un sueño va-

no y un delirio las leyes morales de la humanidad, para que el rey de los hulanos impusiera la ley de su sable á la república francesa. Preciso seria que ni en la raza latina quedarán pechos valientes y generosos, ni en las naciones de Europa un resto de respeto al derecho y de instinto de propia conservacion.



TEMORES DEL GOBIERNO.

El Gobierno ha dispuesto llamar á las armas la primera reserva del ejército.

Por mucho que discurriéramos acerca de las causas que hayan influido para adoptar tan grave y costosa resolucion, no podríamos encontrar nada que la justifique,

No tenemos enemigos exteriores que nos amenacen con una invasion. Portugal no puede *conquistarnos*, y hoy por hoy, mientras no tengamos mas libertad y mejor gobierno, lo que desea es que le dejemos vivir en paz y buena amistad, y que no vayamos á *sonsa-carle* sus príncipes; pues, por lo mismo que el pueblo lusitano se alegraria verse libre de todos ellos, no quiere tenerlos sinó á mucha distancia, y aquí, en España, los considera muy peligrosos.

Francia gime hoy bajo el peso de inmensas desgracias; no tiene interes alguno que defender en España, y no está ni estará en muchos años en aptitud de emprender una guerra exterior.

Suceda lo que quiera del otro lado del Pirineo, ya se haga la paz ó continúe la guerra, ya intervengan ó dejen de intervenir las grandes potencias, nosotros habremos de permanecer neutrales, porque nuestros intereses no están amenazados, y porque no hay poder bastante en Europa para obligar á la España de 1808 á tomar parte contra su voluntad en una guerra exterior.

De suerte que, como no nos amenace *algún peligro* de Marruecos ó de los kábilas del Riff, no sabemos á que clase de enemigos teme el Gobierno para llamar precipitadamente á las armas la reserva del ejército.

Por lo que hace al interior, nunca como ahora se ha manifestado la absoluta impotencia del bando carlista, y la completa nulidad del partido alfonsino; y si el Gobierno cree necesario reforzarse para hacer frente á las maquinaciones del duque francés, para eso no necesitaba llamar á las armas la reserva, puesto que hay otro medio mas adecuado, mas eficaz y ménos oneroso para conseguirlo, cual es el de destituir en un mismo dia á todos los generales con mando y gefes militares procedentes de la union liberal.

Tampoco creemos que la actitud, harto digna y prudente del partido republicano haya inspirado al Gobierno esa medida. Nosotros esperamos con fria serenidad los acontecimientos; y cuando el impulso de estos nos arrebatte, arrastrará tambien al Gobierno, y con él al ejército, á la gran solucion definitiva que

aquel no ha sabido buscar, ni preparar, ni podrá impedir con todos los contingentes y reservas del mundo.

Se nos dirá, tal vez, que la gravedad de las circunstancias exige ese sacrificio; y nosotros contestamos que, para España, las circunstancias no son hoy mas criticas que hace algunos meses, ó algunos dias; que las complicaciones de Europa no pueden alcanzarnos, si el Gobierno permanece estraño á ellas; y que el ejército actual basta y sobra para precaver cualquier conflicto, sin necesidad de llamar á las armas la reserva y de aumentar por este medio los enormes cargos que abruma al pais.

Si el Gobierno quiere, por un exceso de incomprendible debilidad, aumentar la fuerza del ejército, harto mas conveniente y patriótico seria armar á la Milicia nacional en toda la nacion, y de este modo desaparecerian á sus ojos los imaginarios peligros que ha creado su fantasia.

La convocacion de la reserva no puede producir ningun bien; y, en cambio, habrá de ocasionar, entre otros gravísimos males, el de alarmar al pais, imponerle nuevos gastos y sacrificios, arrancar miles de brazos á la produccion, y llevar el desconsuelo, la inquietud y la miseria á millares de familias honradas.

Noticias Generales.

De La Discusion del 5:

No nos olvidemos de que una *imprudencia* en estos gravísimos instantes puede perder la libertad en España, y el inmediato triunfo de la revolucion en Europa. Aconsejamos á nuestros correligionarios el mayor orden, la confianza mas absoluta en los grandes centros de nuestro partido, en la minoria republicana, que á todos nos representa. Agítense en buen hora los elementos reaccionarios: muévase la union liberal á fin de provocar un conflicto; pero estemos nosotros en guardia para no ser sus instrumentos. Lleguemos á la República, si, pero pacífica y legalmente, con la serenidad que corresponde á los representantes de una gran idea, con la tranquilidad de espíritu de los que han sabido esperar durante tantos años.

De La Igualdad:

Con fecha 10 de agosto decia *La Igualdad*: «Si el Gobierno tuviera, en algo, la opinion del pais, hace tiempo que hubiera destituido al señor Olózaga, cuya conducta puede dar lugar á gravísimos y muy trascendentales conflictos.»

El atropello del *Santon* progresista y la deplorable escena que el telégrafo nos comunica, hace ver los resultados de la funesta obstinacion del Gobierno en desatender los clamores de la opinion pública.

Los generales franceses Canrobert y Lebœff fue-

ron muertos en la acción del 2 y el general Faily se suicidó.

A estas horas deben haber llegado á Paris 100 mil guardias móviles de los departamentos para concurrir á su defensa. Con este motivo, el gobernador de Paris invoca el patriotismo de los habitantes, para que cada uno contribuya á facilitar su alojamiento.

Parece que Napoleon no ha sido cogido por los soldados prusianos, sino que se ha entregado espontáneamente.

Si esto es así, Napoleon ha cometido una baja que le deshonra para siempre. Napoleon, a preferir ser el prisionero del vencedor del pueblo francés á refugiarse en Bélgica, no ha podido tener otro objeto que mendigar el apoyo de Guillermo para salvar á su dinastía.

¡Qué insulto á la memoria del gran Napoleon! ¡Qué baldon para la Francia si tal cosa consintiera

De La República Ibérica:

DERROTA DE MAC-MAHON.

Conocida es esta de nuestros lectores de provincias, mas no este telegrama:

«Viena 3 de setiembre, á las dos de la tarde; recibido á los once y quince minutos de la noche. —El ministro de España al señor ministro de Estado.

El rey de Prusia á la reina en telegrama de Sedan, 2 de setiembre; El ejército de Mac-Mahon encerrado en Sedan. Mac-Mahon herido. El emperador se me ha entregado espontáneamente diciendo no tener el mando; y lo abandona todo á la regencia en Paris. Fijaré su residencia. He conferenciado con él, y doy gracias á Dios por el éxito —Firmado.—Guillermo.»

Da pormenores estos sobre lo que dice la anterior carta, el siguiente telegrama que contiene algunas frases que pasarán á la historia:

«Bruselas 3 cinco 10 tarde.—Via Cabo.

El ministro de España al señor ministro de Estado:

Por su oportunidad comunico á V. E. los siguientes detalles de un corresponsal de la «Pall Mall Gazette», testigo ocular de los últimos acontecimientos.

La batalla empezó ayer á las cuatro de la mañana bajo los muros de Sedan.

Se suspendió á las dos para proseguirla luego, y á las cinco había terminado completamente.

Mac-Mahon con su ejército había sido rechazado y rodeado por todas partes por el ejército prusiano en número de 250.000 hombres.

Era imposible que el ejército francés se mantuviera en tan malas posiciones.

A las seis, un oficial de estado mayor francés se presentó como parlamentario en el cuartel general del rey de Prusia, pero pareció que no tenía este oficial suficiente autoridad para fijar los términos de la capitulación y tratar de la suerte de todo un ejército encerrado en la plaza.

En su consecuencia salió el general O'Reilly, comandante de la fortaleza, y obtuvo la respuesta de que siendo imposible toda defensa seria en Sedan por parte del ejército francés, se exigía que se rindiera á discreción.

En este momento, dice el corresponsal de «Pall Mall Gazette» no se trataba todavía del emperador, cuya presencia en el campo francés se ignoraba.

El silencio guardado por el parlamentario sobre un hecho tan capital, fué mas tarde altamente cen-

surado.

De repente una exclamacion inmensa recorrió el campo prusiano: «El emperador está ahí!»

Casi al mismo tiempo entregaron al rey de Prusia una carta autógrafa de Napoleon III, y esta carta, cuyos términos no se pueden naturalmente certificar, segun el estado mayor prusiano, dice que no pudiendo montar á caballo á la cabeza de su ejército, entregaba su espada al rey de Prusia.

El entusiasmo era inmenso en el ejército prusiano. Los soldados arrojaban sus armas y se abrazaban considerando la guerra terminada.

Un cuarto de hora despues sonaban todas las bandas de músicas prusianas. Algunas de ellas ejecutaron los aires de «Partons nous pour la Syrie» y la «Marsellesa», pero al punto llegaron ayudantes de órdenes para imponer silencio, á fin de que el ejército prusiano no manchara su triunfo insultando la desgracia de los franceses vencidos.

El conde de Bismark respondió á los que vivamente le rodeaban y le felicitaban:

«Señores: No tengo parte alguna en el éxito de esta guerra; dirigios al rey, á Moltke; yo no he hecho nada. Sin embargo, dijo conteniéndose vivamente, si he hecho algo: he conseguido que los Estados del Sur de Alemania nos hayan ayudado con su poderoso apoyo, y á ellos y á nuestros bravos bávaros, wurtembergueses, es á quien debemos este último día de triunfo.»

En efecto, se sabe que los ejércitos de los Estados del Sur son los que mas parte han tomado en la batalla del jueves.

La poblacion de Sedan estaba sobre las murallas desde que cesó el fuego, y miraba, dice el corresponsal inglés, la inmensa formacion en batalla del ejército prusiano, como si se hubiera tratado de un simple espectáculo.

El emperador ha sido visto en Vendresse al día siguiente.

Por la mañana, que tuvo que presentarse en el cuartel general del rey de Prusia, mas bien parecia una visita que un prisionero.

Napoleon III iba en una carretela acompañado de varios generales, entre los cuales fueron conocidos Lebrun y Félix Doay.

Dos uhlanos á caballo marchaban delante de la carretela rodeada de caballerizos imperiales con librea verde y oro.

Napoleon estaba muy tranquilo y fumaba un cigarrillo de papel.

Tambien el siguiente despacho oficial da mayores pormenores sobre los alcances de esta derrota:

Londres 3.—El ministro de España en Bruselas al señor ministro de Estado:

Ayer entraron en territorio belga, cerca de 3 mil soldados franceses y hoy mas de 10.000 infantes, cerca de 10.000 caballos, el general Dutreuil, una bateria de artillería y un tren de municiones, que han sido conducidos al campo de Beverloó.

Tambien entraron un oficial y unos cuarenta prusianos, que irán al depósito de Bruges.

El parte oficial prusiano consigna los siguientes datos:

«Los alemanes cogieron en la batalla del 30, 20 cañones, 11 ametralladoras y 7.000 prisioneros. Entre muertos y heridos perdieron los franceses 23.000 hombres.»

PARTES TELEGRÁFICAS PARTICULARES del Diario de Barcelona.

Madrid 5 de setiembre.—He aquí la felicitacion que la minoria republicana ha dirigido al gobierno de la república francesa: «La minoria republicana de las Córtes saluda en vosotros el advenimiento

del derecho y la inauguracion de una nueva época de libertad y de paz para toda Europa. Estad seguros que con solo el nombre de la república se acabaran las rivalidades sembradas por los reyes y formaremos para lo porvenir en todo el continente europeo una sola familia de todas las naciones.»

Madrid 5 de setiembre.—Los republicanos preparan un meeting en honor de la Francia pidiendo la supresion del art. 33 de la Constitucion.

Madrid, martes, 6 de setiembre, á las 9 y 35 de la mañana.—La Gaceta publica las siguientes noticias sobre las partidas carlistas:

La faccion batida el sabado en Iturciote no iba mandada por Ceballos, sino por Olozabal, que se titulaba brigadier comandante general de la provincia de Guipúzcoa. Su segundo ha caido prisionero.

La faccion vasca se ha acogido á indulto, exceptuándose los cabecillas.

La faccion capitaneada por Calle parece dirigirse á la frontera.

El batallon cazadores de Barcelona batió ayer á las partidas reunidas de Arana, del cura de la sierra de Yerechique y Tiorrite.

Se han acogido al indulto 250 hombres de la faccion de Amalivia. Este, el cura de Gazcoitia y otro huyeron.

Ayer fueron presos diez y siete hombres de la partida de Tejada, que fué batida anteayer.

Ha sido dispersada la partida de sesenta hombres formada anteanoche en la Cartuja de Búrgos.

En las provincias Vascongadas no quedan sino restos de las partidas batidas.

En Navarra y en el resto de la Peninsula no ocurre novedad.

La Gaceta publica tambien un decreto encargando al ministro de Ultramar, Sr Moret, el ministerio de Hacienda, durante la enfermedad del Sr. Figueroa.

Cotizacion oficial de las Bolsas de Madrid, Paris y Londres del 6 de Setiembre.

Madrid.—3 por 100, 23-45.—Esterior 28-00 y 27-75—Bonos del Tesoro, 64-00.—Obligaciones del Estado para pago de subvenciones de ferrocarriles, 45-40.

Paris.—3 por 100 francés, 53-95.—4 1/2 por 100 idem, 85.—Fondos españoles: 3 por 100 esterior, 22 1/2.

Londres.—Consolidados, 91-3/4 á 92.

CRÓNICA LOCAL.

El lunes á las ocho de la noche vuelve á abrirse la clase de dibujo natural de la Escuela pública. Deseamos que este nuevo curso dé los progresivos resultados que el anterior.

Con motivo de haber cambiado la fragata Victoria de fondeadero, tenemos en la parte baja de nuestro puerto fondeados los seis buques de guerra españoles Villa de Madrid, Numancia, Mendez Nuñez, Victoria, Consuelo, y Trinidad. Esto demuestra las escelencias del olvidado puerto de Mahon, que deberia conservar y favorecer continuamente nuestro gobierno.

El viernes tocó, segun costumbre, en el paseo de la Miranda, la banda de la fragata Villa de Madrid. Como siempre, atrajo una escogida concurrencia, ávida de admirar el arte divino de Euterpe. Las piezas que ejecuta la espresada

SECCION DE COMUNICADOS.

Sr. Director de *El Menorquin*.

Mahon 7 de Setiembre de 1870.

Muy Sr. mio y de mi consideracion: En el *Iris del Pueblo* del jueves primero del actual se ha estampado el siguiente suelto:

«El Diputado por Menorca é Ibiza Sr. Prieto, ha sido nombrado Gefe de administracion de primera clase gobernador civil de Filipinas.

Esperamos que el Señor Prieto renunciará á este destino.

Asi lo prometió en su manifiesto á los electores. ¿No prometió votar siempre contra las quintas? Ciertamente si.

El Sr. Prieto sin embargo votó en pró de la última quinta de 40.000.

Fiese Vd. de monárquicos.»

En contestacion á estas erróneas aseveraciones se ha remitido el adjunto comunicado al señor Director de *El Iris* y me atrevo á esperar de su atencion se digne insertarlo todo en su apreciable periódico para contribuir al esclarecimiento de la verdad.

Con este motivo tiene el honor de reiterarse de Vd. su atento amigo S. S. Q. B. S. M.—Juan Taltavull.

Sr. Director del *Iris del Pueblo*.—Mahon 7 setbre. de 1870.—Muy señor nuestro: en el número 459 de su apreciable periódico, correspondiente al jueves 1.º del actual, se ha permitido V. aseverar que el Diputado por Menorca é Ibiza ciudadano Prieto, votó en pró de la última quinta de 40.000 hombres. Rogamos á V. se sirva pasar la vista por el Diario de Sesiones del 21 de Abril, en que se aprobó definitivamente la ley llamando dicho cupo al servicio de las armas, y podrá cerciorarse de que entre los treinta y nueve Constituyentes que votaron en contra, figura el C. Prieto, precisamente entre los CC. Castelar y Rebullida.

Esperamos de su rectitud se digne por lo tanto rectificar el aserto de su periódico, y desconfiar menos de las promesas de *Monárquicos*, entre los cuales hay hombres dignos como en todos los partidos, sin dar tampoco crédito al falso rumor de haber sido nombrado el C. Prieto Gefe de Administracion de primera clase y gobernador Civil de Manila, destino que seguros estamos no habia de admitir quien supo rehusar otros de mayor categoria.—Aprovechan esta ocasion para ofrecerse de V. atentos S. S. Q. B. S. M.—Juan Taltavull.—Jaime Ferrer.—Bartolomé Mora.—Juan Hernandez.—Francisco Ponsety.

C. Director de *El Menorquin*:

El viernes por la tarde vimos al espendedor de su periódico en la calle de Gracia, precisamente en el instante mismo que pasaba un cura, y al decir el mencionado espendedor las últimas frases de que «don Cruz Ochoa habia sido llamado á Madrid, etc.», tuvo la amabilidad aquel manso cordero de hacer un movimiento muy feo con las manos, cosa que fué notada por varios que transitaban por dicha calle, y que á la verdad no estaba bien ni á su dignidad ni á su clase.

Solo relatamos el hecho, para que se sepa el cariño que tienen á sus semejantes esos ministros de paz, partidarios de las tinieblas y del crimen, causa de nuestra ignorancia y supersticion.—J.

C.º director de EL MENORQUIN:

Mi muy querido amigo: En nombre de la humanidad y en provecho del prójimo, suplico á V. se digne preguntar á su muy amada novia *La Crónica* de los intereses del Terso y de Mastay; que

tenga la amabilidad de graznar cuanto antes las tarifas de los casorios civiles, puesto que debe saberlos; por cuanto su papá es el venturoso entre los escogidos, destinado á consumir tan tremendo atentado contra el nefando neismo y asi evitará que algunos emisarios del oscurantismo vayan sembrando entre algunas familias incautas, la calumniosa zizaña que en algunas épocas les han producido muy buenos resultados; pero que hoy no encuentran eco ni aun en el mismo confesionario, por que segun ellos, hoy no se puede casar nadie que no posea una fortuna; añadiendo que no serán casados ante Dios sino toman la correspondiente misita y otros antidotos que cuestan munis, pues así como el cuerpo pide un purgante ú otro medicamento que la botica cobra, sin esperar si cura ó mata, así cobra la Iglesia, que es la botica del alma; y esto sin tomar en consideracion á que sus medicamentos no obran hasta despues de muerto el que los compra. *Denme pan y llámenme tonto.* ¡Y luego dirán que los Bracmanes son torpes!

UN AMIGO DE LA LUZ.

BOLETIN DE ANUNCIOS.

GRAN BARATO DE GÉNEROS.

En la tienda de D. Gregorio Fernandez calle del Castillo n.º 11, se venden por algunos dias todos los géneros á precios baratísimos, tanto los de esta estacion, como todos los de invierno.

Lamillas de 7 palmos á 4 1/2 pesetas el corte de pantalon y 11 1/2 el traje.

Id. de id. á 5 1/2 id. el id. de id. y 14 id. el idem.

Id. de id. á 6 1/2 id. el id. de id. y 3 1/2 \$ el idem.

Cortes de paatalon á 7, 8, 9, 10, 11 y 12 1/2 pesetas.—Paños colores para invierno á 5, 6, 7 y 8 rs. palmo.—Cortes de pantalon de 7, 8, 9, 10 y 12 pesetas y los más superiores á 3 \$.—Paños negros buenos á 8, 9 y 10 rs. palmo.—Pañetes negros á 5 1/2 rs.—Ropas de lana para señora á 7, 8, 9, 10 y 11 cuartos palmo.—Tartanes boulevard dobles á 8 cuartos palmo.—Ropas de pantalon de algodón á 8 id. palmo.—Listados de camisa de Mallorca á columnaria cana y de vestidos á 6 cuartos las buenas.—Idem de 5 palmos á 9 cuartos.—Pañuelos seda 1/2 ingleses á 19 rs. vn.—Id. de 1/2 á 10 rs.—Pañuelos batista 1/2 á 33 cuartos.—Veludillo negro 1.º á 24 cuartos palmo.—Vellut negro para zapatos á 3 rs. vn. palmo.—Tela hilo blanca para camisas á 8, 9, 10 y 11 cuartos palmo.—Merinos negros buenos á 22, 24 y 27 cuartos palmo.—Idem de colores dobles á 21 y blanco fino á 24 cuartos palmo.—Folares de cuadros á 12 cuartos palmo.—Gró negro 1/2 labrado á 30 cuartos palmo.—Batistas blancas 1/2 á 12, 13 y 15 cuartos palmo.—Damasquillo labrado 1/2 y media á 11 cuartos palmo.—Andronópoli 1/2 encarnado liso á 10 y labrado á 11 y amarillo liso á 9 cuartos palmo.—Mosolinas blancas para cortinas á 8 y superior á 12 y las de 1/2 á 21 cuartos palmo.—Mosolina ganchet 1/2 á 9 y mas fina á 11 cuartos palmo.—Pañuelos hilo blancos á 24, 27, 30, 33 y 36 cuartos uno.—Algodones de Manresa blanco y de crudo á 7 1/2 cuartos onza.—Seda negra para coser á medio duro la onza.—Vellutets para guarnicions á 7, 8, 9, 10, 11, 12 y hasta 30 cuartos cana.—Trenzas de lana para ribetear á 5 1/2 cuartos cana colores y negra.—Pañuelos llamados chals 1/2 lana á 4 1/2, 6 y 7 pesetas uno y matafrios á 5 1/2, 6 y 7 pesetas uno—y de 1/2 á 11 rs. vn. uno.

banda, nos demuestran cada vez mas su acertada direccion y damos las gracias á la galante oficialidad de la Armada Nacional, por los amenos ratos que á estos habitantes proporcionan.

Hoy corresponde tan agradable encargo á la música del Regimiento infanteria de Toledo, que debe ejecutar por la mañana, en la misa, la overtura de *Raimond* y la overtura compuesta para la Exposicion de Lóndres.

Por la tarde en el paseo de la Esplanada de 6 á 8 juguetes bailables, y el gran quinteto de la *Lucia*.

Con motivo de la llegada del laud español *Africano*, decíase ayer en esta ciudad que en la madrugada del miércoles habia sido proclamada en Argel la república, con un entusiasmo indescribible. Esperamos poder dar dentro de breves dias noticias detalladas de tan entusiasta y feliz acontecimiento.

CULTO CATOLICO.

Santo de hoy.

El Dulce nombre de María, Santa Teodora penitente y el beato Bernardo Ofida.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á la Virgen de la Asunta.

Santo de mañana.

San Valeriano mártir.

CULTO EVANGÉLICO.

Capilla Evangélica libre de Mahon.

En dicha Capilla Evangélica, Gracia, 73, habrá hoy culto de 10 1/2 á 12 de la mañana.

Por la tarde, escuela dominical, abriéndose otra vez culto de 8 á 10 de la noche.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Entrados á libre plática el dia 10.

De Argel en 2 dias laud esp. *Africano*, de 32 t., pat. Pablo Benejam, con 8 trip., 10 pas. y trigo.—Consignado á D. Juan Saltor.

Despachados.

Para Argel pol. goleta esp. *Union*, de 79 t., pat. Juan Benejam, con 7 trip., 7 pas., sillares y ganado.

Para Barcelona pailebot esp. *Galgo*, de 31 t., pat. Pedro Vanrell, con trip., habas y efectos.

Para Palma balandra esp. *Cármén*, de 25 t., pat. Gabriel Marsal, con 5 trip., 6 pas. y sal.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

Dias.	Barómetro á las 7 horas m.	Termómetro centigrado.		Higrómetro á las 9 mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Serenidad media	Vientos á las 9 h. mañana.	Fuerza sobre un metro cuadrado en kilg.
		Máx.	Min.					
8	763.7	28	20.9	63		7	NNE. fres.	4
9	766.2	25	20.5	61		5	so. flojo.	2.5

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

SOL.—Sale á las 5 h. y 37 ms.—Pónese á las 6 h. y 16 ms.

LUNA.—Sale á las 7 h. y 53 ms. de la T.—Pónese á las 7 h. y 18 ms. de la M.

Alcaldía popular de Mahon.

El día 15 del corriente tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las doce de su mañana, el remate en pública subasta de un servicio de coches fúnebres para la conducción de los cadáveres al cementerio de esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación. Mahon 2 de setiembre de 1870.—Gerónimo Escudero. 2

Pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de esta Ciudad contrata el servicio de coches fúnebres para conducir al cementerio público los cadáveres de las personas que fallecieren en la misma, bajo el tipo de cuatrocientos escudos anuales.

FORMALIDADES CON QUE SE CELEBRA EL CONTRATO

- 1a. El tiempo de duración del contrato será de cinco años naturales que principiarán á contar dos meses despues del día en que tenga lugar la subasta pública que al efecto se celebrará y durante el periodo indicado el Ayuntamiento no permitirá otra empresa de esta clase.
- 2a. La subasta de dicho servicio se celebrará ante el Ayuntamiento el día quince del actual por medio de pliegos cerrados que deberán entregarse al Secretario del mismo antes de las doce del día señalado, y transcurrida dicha hora no podrá admitirse pliego alguno mas, ni tampoco retirarse ninguno de los presentados. En seguida se abrirán los pliegos que serán leídos á presencia de todas las personas que concurrán al acto.
- 3a. Para poder ser admitido el pliego que contenga la proposición, el que la presente deberá acompañar la correspondiente carta de pago en que se acredite haberse verificado en la Administración Depositaria de Hacienda pública de este partido el depósito previo de cien escudos, sin cuyo requisito no podrá tomar parte en la subasta.
- 4a. Las proposiciones han de estar redactadas conformes al modelo puesto al pié de este pliego de condiciones, espresándose la cantidad en letras y no en guarismos.
- 5a. No se admitirá proposición alguna á los que sean deudores á los fondos municipales ni tampoco á los extranjeros que no renuncien antes los privilegios de su pabellon.
- 6a. Si se ofreciese alguna duda se darán á los proponentes todas las explicaciones necesarias para aclararla.
- 7a. El servicio de que se trata se adjudicará al mas ventajoso proponente.
- 8a. Adjudicado el remate, se devolverán las cartas de pago talonarias del depósito provisional á sus respectivos dueños quedando únicamente en el ayuntamiento, la respectiva á la persona á cuyo favor se hubiese adjudicado el remate.
- 9a. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales que fueran al propio tiempo las mas ventajosas se abrirá licitación á la voz entre sus autores únicamente por espacio de media hora.
- 10. El remate no tendrá cumplido efecto hasta que haya obtenido la aprobación de la Exma. Diputación provincial. Comunicada esta al contratista, deberá este dentro el término de tres días, presentar fianza á satisfacción del Ayuntamiento que responda del cumplimiento del contrato y de los daños y perjuicios que su inobservancia pudieran causarle.
- 11. Cumplido el requisito de que hace mérito la condicion anterior, se entregará al contratista la carta de pago talonaria del depósito provisional constituido para ser admitido en la subasta á fin de que pueda retirar su importe de la Administración Depositaria de Hacienda pública.
- 12. El contratista deberá empezar á prestar el servicio de que se trata, dos meses despues del día que le sea adjudicado. Si no lo verificase, incurrirá en la pena y pago de seis escudos por cada día que lo demore, y si transcurriese un mes sin haberlo emprendido, quedará por este hecho anulado el contrato con pérdida del gasto que hubiese hecho en el coche, atalajes y demás, sin perjuicio del pago de los seis escudos diarios indicados.
- 13. Cualquiera cuestion que se suscite sobre inteligencia ó cumplimiento de las condiciones del presente contrato, será resuelto por la vía administrativa.

CLASES Y CONDICIONES DEL CARRUAJE.

- 14. El contratista deberá mantener siempre en buen estado un carruaje con dos tarimas de quita y pon y seis clases de adornos, arreglado á los modelos que obran en la Secretaría del Ayuntamiento. Tendrá además los caballos, atalajes, telas de adorno y plumeros necesarios para el servicio de que se trata.
- 15. El coche fúnebre de luto se dividirá en cuatro clases.—El de primera clase será tirado por dos caballos de marca, negros, cubiertos con mantas de terciopelo de seda negra; con franja y bordaduras de oro llevando tambien penachos negros. Los adornos del coche serán igualmente de terciopelo de seda negro con franja y bordaduras de oro y sobre el centro de la cubierta y en sus cuatro ángulos habrá plumeros negros de grandes dimensiones. Este coche irá servido por el cocherero y dos criados vestidos de negro, cuyo traje consistirá en levita, chaleco, pantalón, corbata, botas altas y sombrero de copa.—El coche de segunda clase irá tirado por dos caballos de marca, negros, con mantas de paño negro, franja de oro y penachos tambien negros.—Los adornos del coche serán igualmente de paño con franja de oro.—El cocherero y los dos criados vestirán asimismo de negro.—El coche de tercera clase llevará los adornos de franela negra con franja de seda amarilla, tirarán de él dos caballos de marca, negros, con mantas y adornos de la misma tela y color que los del coche. Los criados de servicio vestirán el mismo traje que usen para el coche de segunda clase.—El coche de cuarta clase, estará únicamente pintado y charolado de negro. Los criados han de vestir todas las prendas de ropa negra.
- El coche de gloria se dividirá tambien en tres clases que servirán para los niños menores de siete años y para las solteras de cualquiera edad.
- El de primera clase llevará los adornos de seda color celeste con franjas de plata y plumeros blancos en cada ángulo de la cúpula y otro de mayores dimensiones en el centro de ella. Irá tirado por dos caballos de marca, negros, cubiertos con mantas de seda color celeste con franjas de plata y llevarán además penachos blancos. El cocherero y criados vestirán el traje igual al que deben llevar al acompañar los coches de luto de primera clase, con la diferencia de que el chaleco y corbata han de ser blancos.
- Los adornos del coche de segunda clase serán de merino azul celeste con franjas de plata, irá tirado por dos caballos de marca, negros, que llevarán penachos blancos y mantas de la misma tela y color celeste con franjas de plata. El cocherero y criados vestirán el traje igual al que deben llevar al acompañar los coches de luto

de segunda clase, con la diferencia de que el chaleco y corbata han de ser blancos.

- El coche de tercera clase tendrá los adornos de merino color celeste con franjas de seda color de plata y la gente de servicio llevará el traje semejante al coche de luto de tercera clase, siendo empero blanco el chaleco y la corbata.
- El coche de cuarta clase no llevará adorno alguno y los criados vestirán traje decente.
- De las dos tarimas de que se hace mérito en la condicion 14 habrá una de color negro charolada y otra de color celeste charolada tambien que se usarán segun los casos.
- 16. El coche en todas sus clases y sin distincion llevará en cada ángulo de su caja un farol de buen gusto, con seis cristales limpios y luces de cera ó esperma.
- 17. Todos los trajes de los sirvientes deben mantenerse en el buen estado y decencia que exige el decoro público, debiendo el contratista renovarlos lo mismo que las telas de adornos de toda clase, siempre que el Ayuntamiento así lo disponga y crea necesario.
- 18. Los derechos sobre los coches fúnebres que se establecen estarán arreglados á la tarifa siguiente:
 - Primera clase—veinte y ocho Escudos.
 - Segunda clase—doce Escudos.
 - Tercera clase—cuatro Escudos.
 - Cuarta clase—de caridad.
- 19. Los precios para la conducción de los cadáveres de fuera de la ciudad serán convencionales entre las familias del difunto y el contratista.
- 20. Siempre que hubiere de extraerse algun cadáver de esta Ciudad para ser enterrado en cementerio de otro pueblo, deberá verificarse el trasporte hasta la distancia de quinientas varas, abonando la familia del difunto la misma cantidad que si este fuere conducido al cementerio de esta ciudad.
- 21. En los casos en que las familias deseen y el Gobierno lo permita, la celebracion de honras fúnebres de cuerpo presente en los templos ó parada en las puertas de los mismos, el contratista tendrá derecho á percibir una tercera parte mas del precio señalado á la clase que se empleare.
- 22. Podrán ser conducidos á mano al cementerio los cadáveres de los vecinos que residan mas allá de las quinientas varas del casco de esta ciudad siempre que para su conducción al cementerio no pasen por dentro de la poblacion.
- 23. Los particulares que tengan coche propio podrán servirse de él siempre que esté arreglado al objeto fúnebre á que se le destina, que el féretro pueda ser colocado en direccion de la carrera y que tanto el coche y sus adornos como los trajes del cocherero y criados estén y se presenten con la decencia y aparato que corresponde.
- En ningun caso podrán sus propietarios hacer uso de ellos sin haber ántes sido reconocidos y admitidos por el Alcalde ó por la persona que este delegue al efecto.
- El uso de estos coches particulares, se concreta á sus propietarios, á los individuos que hubiesen fallecido en sus casas y á los hijos que aun cuando hubieren muerto en ajena se hallaren bajo la patria potestad de aquellos.
- Estos particulares deberán satisfacer no obstante al contratista el derecho correspondiente al coche de segunda clase y podrán exigir que este y los criados de su servicio acompañen el féretro desde la casa mortuoria al cementerio.
- 24. El contratista tendrá obligacion de trasportar por caridad y sin ninguna retribucion al cementerio: los cadáveres de los pobres de solemnidad declarados tales por certificacion del alcalde y V. B.º del Vocal de Semana de la Junta del Cementerio, los de los pobres que fueren hallados en las calles y caminos y los procedentes de los hospitales y de los Establecimientos públicos de Beneficencia.
- 25. Las familias que teniendo medios, pero que para cumplir un voto ó por modestia, quieran valerse del carruaje destinado para los pobres, podrán servirse de él, pero estarán obligados á satisfacer al contratista, al menos el derecho correspondiente al coche de tercera clase.

VENTAJAS QUE PUEDEN REPORTAR LAS FAMILIAS.

- 26. El contratista podrá transportar en el coche de tercera clase dos cadáveres á la vez, siempre que así lo consientan las familias; en este caso cada uno pagará un tercio menos de los derechos señalados.
- Tambien podrán conducir dos cadáveres á la vez los coches de primera y segunda clase siempre que sean de una misma casa y familia y esta lo desee, en tal caso se pagará un tercio menos por cada cadáver.

MANERA COMO HA DE DESEMPEÑARSE EL SERVICIO.

- 27. Al terminar el presente contrato el empresario deberá hacer entrega al Ayuntamiento ó al empresario que le suceda del carruaje, tarimas y demás menaje destinado al servicio de la conducción de los cadáveres, previo un justiprecio que tendrá lugar tres días antes de terminar la contrata por peritos de nombramiento de las partes y tercero en caso de discordia.
- 28. El Contratista será responsable del cadáver desde el momento en que los criados se encarguen de él hasta su efectivo depósito en el cementerio.
- 29. Será obligacion del contratista establecer en el punto mas céntrico de esta ciudad una oficina para que el público pueda dirigir á ella los avisos de los servicios que desee ó necesite.
- 30. La conducción de los cadáveres se hará á las horas que señale el Alcalde segun las estaciones. Sin embargo, el contratista queda obligado á prestar el servicio á horas extraordinarias previo permiso por escrito del Sr. Alcalde.
- 31. La casa mortuoria pasará con dos horas de anticipacion al Contratista ó á su delegado una papeleta espresiva del nombre y apellidos del difunto y de los de sus padres, de la calle y del número de la casa y de la clase de carruaje que reclame; expresará además, cuando viniere el caso, si ha de celebrarse funeral de cuerpo presente y en que Iglesia. Terminará la papeleta, con la fecha del día mes y año y firma por persona abonada.
- En el acto se pagará al contratista el derecho que segun tarifa le corresponda.
- Si ya estuviese tomado el carruaje ó avisasen dos ó mas casas á la vez para una misma hora, se seguirá un riguroso turno de preferencia. El contratista remitirá una copia de la papeleta al capellan del cementerio por medio del conductor del coche que transporte el cadáver y al día siguiente pasará la papeleta original á la Secretaría del Ayuntamiento desde las diez de la mañana á la una de la tarde.
- 32. El coche se ha de encontrar puntualmente á la hora que se hubiera señalado, á la puerta de la casa mortuoria siempre que el ancho de la calle permita la entrada en ella; en otro caso se situará en el punto mas inmediato.
- 33. Cuando la familia del difunto pueda y quiera celebrar en alguna iglesia las honras fúnebres de cuerpo presente, el coche se detendrá á la puerta del templo, los criados bajarán y colocarán el cadáver en el sitio que se hubiese designado dentro del mismo templo, y el coche permanecerá á la puerta hasta terminado el funeral para recibir de nuevo el cadáver y conducirlo al cementerio.
- 34. Los cadáveres en que se hubiese hecho autopsia irán co-

locados en cajas ó ataúdes bien ajustados y embreados á fin de evitar todo derrame.

Los ataúdes de los demas cadáveres, estarán cerrados con llave, que la familia del difunto entregará al conductor del carruaje, quien recibirá además la papeleta de que hace mérito la regla quinta de la circular del Gobierno de esta Provincia fecha 3 de Junio de 1862 inserta en el Boletín Oficial numero 4614. En las tapas de estos ataúdes debe haber doce agujeros redondos del diámetro de quince milímetros. El coche se dirigirá al cementerio desde la casa mortuoria ó de la Iglesia por el camino mas corto señalado por el Sr. Alcalde.

- 35. Los caballos del coche deberán ir al paso cuando conduzcan algun cadáver por dentro de la ciudad y únicamente podrán azelezarle, sin tomar el trote al salir de la poblacion.
- 36. En los días de lluvia podrá cubrirse el carruaje, caballos y criados, con mantas ó chubasqueros del modo mas conveniente y decente á juicio del Sr. Alcalde.
- 37. En el desgraciado caso de un contagio ó siempre que el número de defunciones fuese tan considerable que imposibilitase al contratista cumplir puntualmente el servicio; el Ayuntamiento acordará con el el modo de llevarlo á efecto, establecerá carruajes por su cuenta para mientras duren las circunstancias extraordinarias.
- 38. El Contratista no podrá por motivo alguno destinar el coche, tarimas y atalajes á diferente uso pues que deben ocuparse esclusivamente en el servicio objeto de la contrata.

PENAS EN QUE PUEDEN INCURRIR, EL CONTRATISTA Y LOS PARTICULARES.

- 39. Siempre que el carruaje, caballos y criados no se presentasen como se ha espresado en la condicion 15, el contratista solo percibirá una mitad de los derechos que correspondieren á la clase de carruaje y servicio que prestare.
- 40. Por cada diez minutos que tardare el coche en presentarse á la casa mortuoria: el contratista sufrirá el descuento de dos escudos en los de primera clase, de un escudo en los de segunda, y de cuatrocientas milésimas en los de tercera, y con respecto á los de cuarta clase, una multa igual á dicha última cantidad.
- 41. Si la casa mortuoria retardare la entrega del cadáver á la hora prefijada, abonará al contratista por cada cuarto de hora de demora la sexta parte de la cantidad señalada al servicio.
- 42. Las cuestiones que sobre estos retardos se suscitaren serán resueltas bueno y gubernativamente por el Sr. Alcalde, quien tomará al efecto los informes que tenga por conveniente.
- 43. Siempre que se llevase descubierto el cadáver, el contratista pagará la multa de dos escudos, sin perjuicio de lo demás á que hubiere lugar.
- 44. En igual multa incurrirá por cada papeleta que deje de pasar á la Secretaría del Ayuntamiento ó al Capellan del Cementerio.
- 45. Siempre que el contratista exigiera por cualquier concepto mas derechos que los por que se le hubiere adjudicado la contrata, reintegrará no solo el exceso si que tambien el precio percibido. Esta pena es por la primera vez, pues que en caso de reincidencia será multado además con la cantidad de dos á ocho escudos á juicio del Sr. Alcalde.
- 46. Si el cocherero y los criados no guardesen la buena compostura y decoro que corresponde al conducir los cadáveres, sufrirá cada uno la multa de uno á seis escudos á voluntad del Sr. Alcalde, y en caso de insolencia el proporcional arresto. El contratista recibirá la oportuna advertencia y si aquellos reincidiesen, pagará además una multa de dos á ocho escudos.
- 47. El contratista cumplirá exactamente todas las condiciones contenidas en este pliego de subasta, y las demás órdenes que se le comuniquen en cuanto al modo de conducir los cadáveres al cementerio; cuando faltare á cualquiera de ellas incurrirá en la multa de ocho escudos.
- 48. Por toda otra falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas al contratista, de que no se haya hecho mérito en las condiciones que preceden, sufrirá la multa de uno á seis escudos á justa consideracion del Sr. Alcalde.

ARTÍCULO ADICIONAL.

El contratista estará obligado á satisfacer el importe de la cantidad porque le fuere adjudicado este servicio, en buenas y corrientes monedas de oro ó plata con exclusion de todo papel moneda y por trimestres vencidos.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de me obligo á desempeñar el servicio público de conducir en coches fúnebres al cementerio los cadáveres de las personas que fallecieren en esta ciudad, con sujecion á las condiciones publicadas por el M. I. Ayuntamiento en los periódicos de esta ciudad.

Fecha y firma.

Mahon cinco de Agosto de mil ochocientos y setenta.—El Presidente de la Comision, Juan Biale.—Sesion 5 agosto de 1870.—Aprobado por el Ayuntamiento. Así resulta del acta.—J. Moñada, Srio.

Palma 24 agosto 1870.—Aprobado en sesion de hoy. Así resulta del acta.—Font, Srio.

Máquina para picar carne de cerdo.

En la calle de Gracia n.º 10 hay una para vender de doble cilindro que se cederá por menos de la mitad de su verdadero precio. En dos horas trabaja la carne de un cerdo de diez y seis arrobas. 6



DE LA GUERRA FRANCO-PRUSIANA.

Véndense en esta imprenta, lujosamente litografiados, al precio de 16 y 20 rs. vn.

MAHON.—Tip. de Fábregues, hermanos, calle de Norte, 1.